

BOLETA DE NOTIFICACIÓN
República Bolivariana de Venezuela

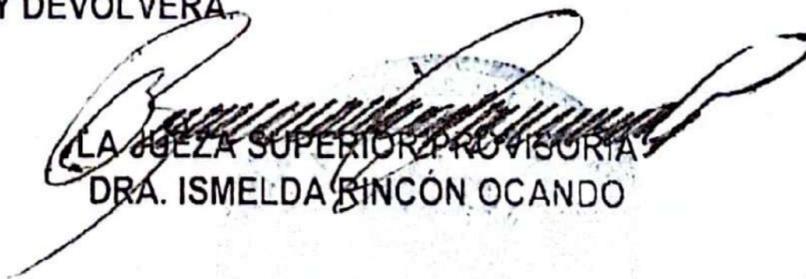


En su nombre:
Juzgado Superior Segundo en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Zulia
Maracaibo, 19 de diciembre de 2023

213° y 164°
SE HACE SABER:

Al ciudadano **AUGUSTO SÁNCHEZ SOLÍS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-12.758.184**, domiciliada en la Ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, o en nombre de su apoderado judicial, abogado en ejercicio, **JOVINIANO SÁNCHEZ SOLÍS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-10.192178**, identificado con el Inpreabogado bajo el número **128.079**, que en el juicio con ocasión de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRAVENTA**, incoado por usted en su condición de tercero interviniente, y cuyas actas integran el expediente Nro. **13.388**, de la nomenclatura particular llevada por el archivo de este Juzgado, este Tribunal Superior dispuso notificarlo a fin de, **HACERLE SABER:** quien suscribe Dra. Ismelda Luisa Rincón Ocando, preside este Tribunal, por cuanto en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), tomó posesión como Jueza Superior Provisoria de este Juzgado, en virtud de designación realizada por la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), debidamente juramentada por ante la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), en sustitución de la Abg. Liliana Duque; por tal motivo se aboca al conocimiento de la presente causa dejando expresa constancia que una vez cumplida la última de las notificaciones, se dejará transcurrir diez (10) días de despacho, para la reanudación del proceso, a fin de que concluido dicho lapso comiencen a transcurrir los tres (03) días de despacho siguientes, para que las partes si lo considera pertinente puedan ejercer el recurso de conformidad con el artículo 90 que la Ley procesal les otorga, Una vez vencido el lapso indicado en el presente auto se procede a computar el lapso correspondiente para emitir decisión de acuerdo a lo establecido en el penúltimo aparte del artículo 522 del Código de Procedimiento Civil.

FIRMARÁ PARA CONSTANCIA Y DEVOLVERÁ


LA JUEZA SUPERIOR PROVISORIA
DRA. ISMELDA RINCÓN OCANDO

Nombre: _____
C.I.: _____
Firma: _____
Hora: _____
Lugar: _____
Fecha: _____
Telf: _____
Correo: _____
Exp. 13.388
IRO/vm.-